

**RESISTENCIA, 11 de febrero 2021****VISTO:**

La Ley N° 2069-A, su Decreto Reglamentario N° 512/2013, Resolución N°098/20 de la Presidencia del IPAP Chaco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley citada en el visto, es competencia del IPAP CHACO detectar necesidades de capacitación de los organismos de la Administración Pública Provincial;

Que, la Vocalía Académica de este Instituto, en el marco de sus atribuciones, propone que las demandas estén alineadas con las metas, metas intermedias y/o ejes de gobierno que las jurisdicciones, organismos descentralizados y autárquicos deban concretar, y con las necesidades de formación y/o profesionalización de los recursos humanos implicados en el logro de los resultados derivados de los mismos, para que las ofertas aporten a las estrategias y políticas públicas de la gestión de gobierno;

Que, asociar las necesidades de formación a las metas, promueve, además, el compromiso de las autoridades superiores en la detección precisa de las mismas;

Que, resulta necesario concentrar en el momento inicial del año lectivo la presentación de las demandas de formación de las jurisdicciones, organismos descentralizados y autárquicos, para poder efectuar las evaluaciones de las mismas, y la elaboración del plan anual de las demandas específicas aprobadas;

Que, mediante Resolución N°098/20 de la Presidencia del IPAP Chaco aprueba el formulario digital para el relevamiento de las necesidades de formación/profesionalización a partir del año 2021 y su correspondiente instructivo en el Anexo I;

Que, asimismo, en el mencionado Instrumento Legal se establece que habrá un único período de recepción de necesidades de formación/profesionalización por cada año y, en su Artículo 3°, delega en la Dirección de Capacitación de IPAP CHACO la fijación por disposición del período específico en cada año lectivo, en el que deberán presentarse las necesidades de formación anuales, así como la descripción del procedimiento a seguir;

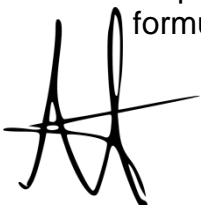
Por ello;

**LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISPONE:**

**Artículo 1º:** Determinase, como único período de recepción de necesidades de formación/profesionalización del año 2021, desde el **17 de febrero hasta el 15 marzo de 2021** inclusive.

**Artículo 2º:** Establécese, que la presentación de las necesidades de capacitación del año lectivo 2021 por jurisdicción/organismo, deberán presentarse completando el formulario digital, disponible en el enlace <http://ipap.chaco.gov.ar/seccion/necesidades>, además del detalle del procedimiento y pautas de presentación.

**Artículo 3º:** Establécese, que las máximas autoridades de las jurisdicciones/organismos, podrán designar una persona responsable/referente, el cual debe tener como rol el de responsable de meta mínimamente, quién presentará las necesidades a través del formulario digital y será el nexo con IPAP CHACO.

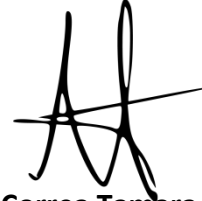


2021 "Año del Impenetrable Chaqueño - Departamento General Güemes - Ley 3329-A

**Artículo 4º:** Determinase que, una vez recibidas las demandas, IPAP Chaco efectuará las evaluaciones de estas y convocará de manera virtual a la persona responsable/referente designada, para detallar las necesidades y proceder a programar la/s actividad/es resultante/s acordadas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° **001/2021**  
-----



**Prof. Correa Tamara Romina**  
a/c Dirección De Capacitación  
IPAP CHACO